



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

C.U.T. N° 096666-2020

Resolución Directoral

N° 1152 -2020-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 03 DIC. 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con fecha 27.08.2020, formulado por el CONSORCIO VIAL AMBO con RUC N° 20603350619, representada por RICHARD RAMOS TOLEDO, quien solicita prórroga de plazo de la autorización de uso de agua superficial, para la ejecución de obras del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Oyón Ambo Tramo I: Oyón desvío Cerro de Pasco", y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, con respecto a la **Autorización de Uso de Agua**, el numeral 89.1 y 89.3 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la Autoridad Administrativa del Agua otorga autorizaciones de uso de agua de plazo no mayor de dos (2) años. El uso del agua estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios y obras y lavado de suelos. La autorización de uso de agua puede ser prorrogable, por un plazo no mayor de dos (2) años, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 145.3 del artículo 145° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 547-2019-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA, de fecha 26.04.2019, se **autorizó el uso de agua superficial para la**





*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

C.U.T. N° 096666-2020

ejecución de obras referido a las actividades de riego de áreas de trabajo, control y mitigación de polvo, producción de concreto en las obras de arte, que son parte del proyecto *“Mejoramiento de la Carretera Oyón Ambo Tramo: Oyon desvío Cerro de Pasco”*, a favor de CONSORCIO VIAL AMBO, por un periodo de ejecución de obra de diecisiete (17) meses, cuyo plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de su notificación; es decir a partir del 26.04.2019 hasta 26.11.2020;

Que, de la solicitud presentada el 27.08.2020, por el CONSORCIO VIAL AMBO, se tiene que en virtud a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, solicita la prórroga del plazo de vigencia de la autorización de uso de agua para la ejecución del proyecto *“Mejoramiento de la Carretera Oyón Ambo Tramo: Oyon desvío Cerro de Pasco”*, otorgado mediante la Resolución Directoral N° 547-2019-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA, (26.04.2019), subsistiendo las condiciones que dieron origen a su otorgamiento y a efectos de que la empresa pueda cumplir con finalizar las obras correspondientes del citado proyecto, es que se solicita su ampliación;



Que, de la evaluación del expediente administrativo, se advierte que la administrada presentó su solicitud antes del vencimiento del plazo otorgado mediante la Resolución Directoral N° 547-2019-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA, (26.04.2019), por lo que en atención a su solicitud y al amparo del numeral 147.3 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde prorrogar el plazo de la Autorización de Uso de Agua de las fuentes de agua que se indican en la referida Resolución Directoral; por única vez, por un plazo de dieciséis (16) meses, de conformidad con el numeral 89.1 y 89.3 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos;



Que, estando al Informe Legal N° 252-2020-ANA-AAA.CF/AL/LMZV-PPFG de fecha 18 de noviembre del año 2020, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR el plazo por **única vez**, por un periodo de dieciséis (16) meses, a favor del CONSORCIO VIAL AMBO la Autorización del uso del Agua, para la referida ejecución de obras del proyecto *“Mejoramiento de la Carretera Oyón Ambo Tramo: Oyon desvío Cerro de Pasco”*, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 547-2019-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA, (26.04.2019), el que se computará a partir del 26.11.2020 hasta .26.05.2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

C.U.T. N° 096666-2020

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al CONSORCIO VIAL AMBO, y remitir una copia a la Administración Local de Agua Huaura, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,




Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/LMZV/Peker F.